



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00158-00
DEMANDANTE	Banco AvVillas
DEMANDADO	Juan Sebastián Idárraga Arias

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, la procuradora judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación personal al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, habrá de tenerse por notificada a este, a partir del 6 de junio de los corrientes.

De otro lado, verificado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, no ha remitido comunicación alguna respecto a la inscripción del embargo en los bienes inmuebles gravados con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-226413 y 100-226383 de propiedad de Juan Sebastián Idárraga Arias, se requerirá a la parte ejecutante, para que allegue el comprobante de pago de las expensas necesarias.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado Sebastián Idárraga Arias, a partir del 6 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este proveído, allegue el comprobante de pago de las expensas necesarias para la inscripción del embargo decretado respecto los bienes inmuebles gravados con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-226413 y 100-226383 de propiedad de Juan Sebastián Idárraga Arias, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintinueve (29) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 047



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria